



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-5305766-GDEBA-DPTCAMSALGP - PALAZZO, Nicolás Manuel y otros -
Abandono de cargo

VISTO el EX-2021-5305766-GDEBA-DPTCAMSALGP y el expediente N° 2929-8721/16 y agregados sin acumular, obrante en autos, por los cuales se tramita el cese en el cargo de diversos agentes de este Ministerio, por haber incurrido en abandono del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de esas actuaciones, los causantes comenzaron a inasistir a su lugar de trabajo injustificadamente;

Que el artículo 85 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo;

Que la intimación a la que se alude en el párrafo anterior fue concretada, obrando en autos la documentación correspondiente a cada caso;

Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10471 – Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó que los agentes de referencia no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, y en virtud de no haberse reintegrado a sus tareas corresponde declararlos cesantes;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-5313147-GDEBA-DPTCAMSALGP) – Planillas 1 y 2, por haber incurrido en abandono del cargo que poseen, a partir de la fecha que en cada caso se indica en los cargos que se detallan, en los establecimientos que se citan.

ARTÍCULO 2°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10471, al agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2021-5313147-GDEBA-DPTCAMSALGP) – Planilla 1, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir de la fecha que se indica, en el cargo que se detalla, en el establecimiento que se cita.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal de los establecimientos citados en los Anexos 1 y 2 (IF-2021-5313147-GDEBA-DPTCAMSALGP), se deberá intimar a los agentes citados en los mismos, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.